

11. Tipos de estudios estadísticos: Estudios descriptivos, estudios analíticos. Variables: Tipos y escalas de medida. Representaciones gráficas.

12. Demografía sanitaria. Censos y estructuras de población. Natalidad y fecundidad. Morbilidad y mortalidad general y específica. Evolución y estudios comparativos. Estructura de la población española.

13. El Hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. El hospital como centro de gasto y como unidad de producción económica. El coste por proceso. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los principales sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PM. Finalidad y utilidad.

14. Organización funcional de un hospital. Órganos directivos. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento.

15. El Servicio de Admisión del hospital: Estructura, funciones y tipos de admisión, gestión de camas y listas de espera, admisión de urgencias, coordinación ante Atención Primaria y Atención Especializada. Los servicios de archivo y documentación clínica: Estructura y funcionamiento. La historia clínica.

16. El servicio de información y atención al paciente: Estructura y funcionamiento en Atención Primaria y Atención Especializada. Relación con unidades y servicios. Coordinación entre Atención Primaria y Atención Especializada. Encuestas de grado de satisfacción. La información y su repercusión en la imagen institucional.

17. La asistencia sanitaria en el Sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del sistema: Real Decreto de prestaciones.

18. La organización de la Atención Primaria en el Instituto Nacional de la Salud. La cartera de servicios. Evaluación.

19. La organización de la Atención Especializada en el Instituto Nacional de la Salud. El contrato de gestión. Nuevas formas de organización y gestión de la prestación de asistencia sanitaria: Estudio de las Fundaciones sanitarias.

20. La prestación farmacéutica del sistema de Seguridad Social. Características, requisitos. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario.

21. Servicios farmacéuticos hospitalarios. La prestación farmacéutica de la Seguridad Social en régimen de hospitalización.

22. Oficinas de farmacia. Normativa legal. Información sobre medicamentos dirigida a los profesionales sanitarios y a los pacientes. Botiquines: Reglamentación y funcionamiento.

23. Servicios de Oxigenoterapia-Ventiloterapia y Hemodiálisis a domicilio. Evaluación y control. Normativa legal.

24. Los reintegros de gasto. Las reclamaciones del usuario.

25. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados.

26. La asistencia sanitaria urgente. La emergencia médica. La regionalización y organización de la asistencia urgente. Estructura en el Instituto Nacional de la Salud. El 061. El teléfono único: El 112. El funcionamiento en las Comunidades Autónomas. La urgencia en la zona rural. Las competencias municipales.

27. La asistencia sanitaria a ciudadanos de la Unión Europea en desplazamiento de sus países de origen. Normativa legal.

28. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social. Jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo.

29. La Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

30. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración de prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo: Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

31. La enfermedad profesional. Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

32. La incapacidad temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

33. Gestión y control de la incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia del control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

34. Programas de inspección en el control de la incapacidad temporal. El Acuerdo de Financiación Sanitaria. El Real Decreto 1117/1998, de 5 de junio, y Orden de 18 de septiembre de 1998, que lo desarrolla.

35. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados de incapacidad permanente. Prestaciones económicas. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Las prestaciones recuperadoras.

36. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. Los equipos de valoración de incapacidades: Competencias, dependencia, estructura y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente. Causas y plazos de revisión.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

##### Titulares:

Presidenta: Doña Cristina Francisco del Rey (Profesora titular de Escuela Universitaria, Enfermería).

Secretaria: Doña Pilar Vela Pérez (Cuerpo Gestión Administración Seguridad Social).

Vocales: Doña Belén Alonso García (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social), doña Gloria Cenicerós Ojeda (Cuerpo Instructores Sanidad) y doña Begoña Fernández Martínez (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social).

##### Suplentes:

Presidente: Doña Lourdes Pallarés Velarde (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social).

Secretario: Don Javier Sánchez Mariana (Cuerpo Gestión Administración Seguridad Social).

Vocales: Doña José M.<sup>a</sup> Cisnal Gredilla (Escala Titulado Superior del I. N. S. H. T.), don José Martín Martín (Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social) y don Isidoro López Pena (Cuerpo Superior Administración Civil del Estado).

### ANEXO IV

#### Modelo de declaración

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 199 ...

**28795** *ORDEN de 7 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1. a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo

informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, código 6449, con sujeción a las siguientes

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 107 plazas del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Del número total de plazas, 90 se destinan a cubrir los puestos de Médicos Evaluadores de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y 17 a puestos de Médico Inspector del Instituto Nacional de la Salud.

1.1.2 Del total de las plazas, se reservarán tres para ser cubiertas por opositores aprobados y que sean personas con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 13 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo.

1.1.3 Las plazas sin cubrir del cupo de reserva para discapacitados se incorporarán a las de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.3.1 Oposición, con los ejercicios y puntuación que se indican en el anexo I.

1.3.2 Concurso, en el que se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que se incluye en el anexo I.

1.3.3 Curso selectivo, tal como se indica en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará con posterioridad al 15 de enero de 1999.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de ocho meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7 Finalizadas las pruebas de oposición, el Tribunal procederá a proponer el nombramiento por la autoridad convocante de funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de esta fase.

Dichos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen dicho curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quiénes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### **3. Solicitudes**

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

3.2.1 En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne el «Ministerio de Sanidad y Consumo».

3.2.2 En el recuadro dedicado a centro gestor consigne el «26001».

3.2.3 En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se hará constar el código «26020».

3.2.4 En el recuadro donde figura el año de la convocatoria consigne «98».

3.2.5 En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se hará constar: «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores», código 6449.

3.2.6 En el recuadro 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 21, en el que consignarán el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán hacerlo constar utilizando para ello el recuadro 22 de la solicitud.

3.2.8 Las solicitudes se dirigirán, debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud.

3.3 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en efectivo en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta restringida de recaudación número 1302-9071-97-0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y en forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.4.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá 56, 28014 Madrid o en el de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Padre Damián 4 y 6, 28036 Madrid, o en sus respectivas Direcciones Provinciales. Igualmente podrá hacerse en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior por dicho Departamento al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, en las Direcciones Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación

de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991, sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial u organismo público convocante, según los casos.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de este Cuerpo a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, planta cuarta, 28014 Madrid). El teléfono de información será el de los servicios centrales 91 338 00 07.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», y de no existir aspirantes con dicha letra lo será con la letra «O», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el sorteo celebrado el 3 de abril de 1998.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en el del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud y en la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tablones, con, al menos, doce horas de antelación, de considerarse conveniente podrán utilizarse, adicionalmente, otros métodos. La duración máxima

de celebración de la fase de oposición será de ocho meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en el de Trabajo y Asuntos Sociales y en los del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social y en todos aquellos que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de la puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 o de la certificación académica personal en la que figurarán la fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

d) Fotocopias compulsadas de los méritos alegados para la fase de concurso y certificación de servicios prestados. Todos ellos referentes a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Igualmente, los funcionarios interinos y el personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de algunos de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

#### 9. Valoración de méritos, curso selectivo, y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Superada la fase de oposición se procederá, por el Tribunal, a la valoración de los méritos de la fase de concurso.

9.2 Todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición deberán realizar y superar el curso selectivo a que se hace referencia en las presentes bases.

El curso selectivo deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la terminación de la fase de oposición.

9.3 Con la suma de puntuación obtenida en la fase de oposición y la valoración de méritos de la fase de concurso, se elaborará, una vez finalizado el curso selectivo, y publicará, el listado definitivo de opositores con el orden y puntuación final.

9.4 Efectuada dicha publicación se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días hábiles.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir, una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

9.5 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del destino obtenido por cada uno de ellos.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998; «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Secretario general Técnico del Departamento.

#### ANEXO I

##### 1. Proceso de selección

1.1 Oposición. Constará de tres ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Contestación, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas

alternativas, más 10 preguntas de reserva, preparado por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la parte primera del programa.

En el ejercicio de contestaciones múltiples, se valorarán hasta un máximo de 150 preguntas, que se calificarán de la forma siguiente: Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos; se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán de valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

Ordenados todos los ejercicios según el orden de puntuación que resulte de aplicar lo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal determinará la puntuación mínima que considere necesaria para la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada uno de los dos apartados incluidos en la parte segunda del programa, extraídos por sorteo. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer, oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos por tema, dos temas, uno de cada una de las partes de las que se compone el programa, excluidos los dos temas objeto del segundo ejercicio, extraídos por sorteo por el opositor en el momento de su llamamiento. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública.

Cuando la mayoría del Tribunal apreciara la manifiesta deficiencia en el desarrollo del ejercicio por parte del opositor, podrá darlo por terminado, aun cuando no haya agotado el plazo concedido para ello, e invitarle a que se retire.

Finalizada la exposición del opositor, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de la misma.

1.2 Concurso. Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del título de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, de Especialista en Medicina del Trabajo o del Diploma de Medicina de Empresa: 1,5 puntos.

b) Haber completado formación por vía MIR en especialidades no contempladas en el apartado anterior: Un punto.

c) Experiencia profesional: Se valorarán únicamente los servicios prestados con el carácter de funcionario interino o personal laboral, desempeñando puestos de trabajo del Cuerpo de Inspección Sanitaria y en concreto Unidades de Inspección del Instituto Nacional de la Salud o de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, así como en las Unidades Médicas de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Unidades de Valoración Médica de Incapacidades (u órgano similar) en las provincias en que no estén constituidos los EVI. Sólo se valorarán los servicios prestados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes completo trabajado (entendiendo como tal, cuando se haya prestado servicio por más de quince días naturales), con un máximo de 2,5 puntos. Se justificará mediante certificado, emitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud (o su similar en las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas) o del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la provincia en que prestó los servicios, en que constará obligatoriamente las fechas que comprende el período y la vinculación laboral.

1.3 Curso selectivo teórico-práctico. Consistirá en un período formativo (de duración no inferior a tres meses), a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, así como en las Instituciones y Servicios Periféricos del Instituto Nacional de la Salud y en los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, destinado a adquirir conocimientos y habilidades en materia de administración, gestión y evaluación de los servicios sanitarios, así como en la valoración de la incapacidad de los beneficiarios del sistema de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, a propuesta del Tribunal, designará al Director del curso selectivo teórico-práctico. Al final de dicho curso, y por parte de la Dirección del mismo, se emitirá un informe sobre el aprovechamiento del mismo para cada uno de los aspirantes, en que se valorará la parte teórica en base a la asistencia y aprovechamiento y sobre

el informe de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud o del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde el aspirante haya realizado la parte práctica.

El Director del curso elevará propuesta valorativa del resultado del mismo al Tribunal, el cual efectuará la calificación definitiva de aptitud o no aptitud de cada uno de los aspirantes.

1.4 Al finalizar cada uno de los ejercicios, incluido el curso selectivo, el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes aprobados y los nombres de aquellos que, por no haberlo superado, se declaren no aptos. Igualmente se emitirá listado con la puntuación obtenida en la valoración del concurso.

## 2. Valoración

2.1 Oposición. Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima determinada por el Tribunal, según consta en el punto 1.1 del proceso de selección, para acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

2.2 Concurso. Se valorará con un máximo de cuatro puntos, teniendo en cuenta que por la suma de los méritos incluidos en los apartados a) y b) sólo se podrá obtener como máximo 1,5 puntos. Tendrá carácter acumulativo pero no selectivo.

2.3 Curso selectivo. Una vez finalizado el mismo, los aspirantes serán declarados aptos o no aptos.

2.4. Puntuación final y orden. La puntuación final y el orden de opositores vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate de puntuación, se dirimirá el desempate por los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en el tercer ejercicio, el segundo ejercicio y el primer ejercicio por este orden.

## ANEXO II

### Programa

#### PARTE PRIMERA

1. El Estado Español. La Constitución. La Corona. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley del Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

4. La organización territorial del Estado. Principios generales de la estructura autonómica. Las Comunidades Autónomas: Procesos de transferencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local.

5. Los Organismos internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los organismos internacionales relacionados con la Salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

6. La Unión Europea. Instituciones comunitarias: El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y su integración en el ordenamiento jurídico español.

7. La Administración de Justicia. El Consejo del Poder Judicial. Los estamentos y especialidades de la Justicia. Los procedimientos judiciales: Generalidades y especialidades en las distintas ramas.

8. Particularidades del Derecho del Trabajo. Referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: Nacimiento, clases, suspensión, extinción.

9. Aspectos generales del procedimiento laboral. La jurisdicción del orden social. Síntesis del proceso ordinario. Procesos

de Seguridad Social. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias.

10. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los derechos de los ciudadanos.

11. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración pública. Órganos superiores de la función pública. Las relaciones de puestos de trabajo. Ofertas de empleo público. Formas de selección y provisión. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Sistemas de retribución. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud.

14. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

15. Concepto de sistema sanitario. Tipología de los sistemas sanitarios. Elementos fundamentales de comparación.

16. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y relaciones en el ámbito internacional, central y periférico. El Instituto Nacional de la Salud. Origen y estructura actual. Competencias y funciones.

17. Personal facultativo de la Seguridad Social. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Los distintos Estatutos: Contenido y desarrollo.

18. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

19. La planificación sanitaria. Definición. Fases. Factores políticos y económicos en los diseños de políticas sanitarias.

20. Movilización de recursos sanitarios en situación de emergencia. Planificación sanitaria en desastres. Organizaciones nacionales e internacionales.

21. Los factores condicionantes y determinantes de la salud. Los programas de salud y su evaluación.

22. La educación sanitaria. Definición. Campos de acción de la educación. Los agentes de la educación para la salud. La educación en la escuela, la comunidad, la empresa y los servicios asistenciales.

23. Los problemas de salud en determinados colectivos: Infancia, mujer, adolescencia, adultos, tercera edad.

24. La información sanitaria: Definición. Sistemas y fuentes. Principales sistemas en España. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

25. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: Principales códigos utilizados: La clasificación internacional de enfermedades de la OMS. Estructura, revisiones.

26. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias.

27. El concepto de calidad sanitaria. El control y el aseguramiento de la calidad. Métodos de evaluación. El resultado. La opinión del usuario.

28. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Funciones y organización. La autogestión. El Médico de atención primaria como gestor del presupuesto y como unidad de gasto del sistema.

29. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en Atención Especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

30. El hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. El hospital como centro de gasto y como unidad de producción económica. El coste por proceso.

31. Organización funcional de un hospital. Órganos de gobierno. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento.

32. Gestión hospitalaria. Modelos de gestión. Procesos de gestión. Control de la gestión. Indicadores económicos.

33. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PMC. Finalidad y utilidad.

34. La seguridad hospitalaria. Medidas de protección en instalaciones eléctricas. Protección antiincendios en centros sanitarios. Protección a radiaciones ionizantes. Normativa legal básica. Otros riesgos del hospital.

35. La gestión de residuos sanitarios. Conceptos básicos de la gestión de residuos. Generación, segregación, recogida, almacenamiento, procesamiento, transporte y tratamiento. La salud laboral y los residuos. Los residuos radiactivos y biológicos. Manejo de productos citostáticos.

36. La hemodonación y bancos de sangre. Normativa legal básica. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática.

37. La docencia e investigación en el Sistema Nacional de Salud. El Pregrado. El sistema MIR. La formación continuada. El Instituto de Salud «Carlos III». Las agencias de evaluación de nuevas tecnologías.

38. La ética en Medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. El consentimiento informado. Su implantación en el sistema asistencial. La legislación española en materia de ética médica. Los comités de ética: Normas. Legislación. Competencias. El secreto profesional.

39. Los derechos del enfermo en España. Regulación en el ordenamiento civil y en el ámbito penal. Los derechos del paciente en los sistemas de salud. Declaraciones internacionales.

40. La estadística: Conceptos fundamentales. La variabilidad en las ciencias biológicas. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Estadística descriptiva. Estadística inferencial.

41. La probabilidad. Concepto de suceso y de probabilidad. Estimación de una probabilidad. Probabilidad condicional. Teorema de Bayes. La independencia estocástica.

42. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. La distribución normal. La normalización de variables. Otras distribuciones para variables directas.

43. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de inferencia. La estimación. Métodos de estimación. La estimación por intervalos: Concepto de intervalo de confianza.

44. El contraste de hipótesis y el valor de la P. La hipótesis nula. El error tipo I y el error tipo II. La potencia estadística.

45. Las distribuciones muestrales. El teorema central del límite. La distribución chi-cuadrado. Las correcciones para muestras pequeñas. La correlación lineal. La regresión lineal.

46. Epidemiología. Concepto y usos. Fuentes de información en epidemiología. Medidas de frecuencia.

47. Las variables en epidemiología. Tipos de variables y escala de medida. Concepto de riesgo. Tipos de riesgo. Medida del riesgo. Medidas de impacto. Causalidad.

48. Epidemiología descriptiva. Características generales. Tipos de estudio. Estudios transversales y ecológicos.

49. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos-controles. Ventajas e inconvenientes.

50. Epidemiología experimental. Ensayos clínicos, características y aplicaciones. Estudios cuasi-experimentales.

51. Los errores en los estudios epidemiológicos. Errores aleatorios y sistemáticos. Factores de confusión. Identificación y control de sesgos.

52. Epidemiología clínica. Concepto y usos. Características generales de las pruebas diagnósticas. Concepto de verosimilitud. Aplicaciones.

53. Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica. Natalidad y fecundidad. Mortalidad general y específica. Evolución de las poblaciones. El tiempo en demografía.

54. Vigilancia epidemiológica: concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia.

55. Sociología sanitaria. Estructura y dinámica social. Técnicas de investigación social. Aplicaciones en salud pública.

56. Economía sanitaria. La oferta y la demanda sanitaria. La naturaleza económica de los servicios sanitarios. Características del mercado de los servicios sanitarios.

57. La protección social. El Estado de bienestar. La Seguridad Social en España: La Ley de Bases de Seguridad Social. El modelo

de Seguridad Social en la Constitución Española. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994: estructura y contenido. Las normas que permanecen vigentes del texto refundido de 1974.

58. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

59. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema. Normas de cotización y recaudación.

60. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Competencias y organigrama. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

61. Gestión de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Naturaleza, organización y funciones.

62. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

63. La colaboración internacional en materia de Seguridad Social. Convenios bilaterales. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España. Derecho comunitario de la Seguridad Social. Especial referencia a los Reglamentos 1408/71 y 574/72.

64. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del Médico.

65. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

66. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: La historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

67. La psicología en el ámbito de las organizaciones: La adaptación psicológica al trabajo. El estrés. La motivación. Orientación profesional. El profesiograma.

68. La ergonomía: Conceptos. Métodos de valoración. Análisis de puestos o tareas. Criterios de valoración de los factores ergonómicos.

69. El accidente de trabajo: Etiología. Los componentes del riesgo: Máquina, trabajador, ambiente laboral, organizativo, humano; caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización. La falta de medidas como origen de penalización.

70. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones.

71. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social: Jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo.

72. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

73. La enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

74. Otras prestaciones sociales. SOVI. Seguro Escolar. Servicios sociales. La protección de determinados colectivos: Síndrome tóxico, afectados por actos violentos y delitos de terrorismo, inválidos y mutilados de guerra. Prestación de ancianidad para españoles no residentes.

75. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

## PARTE SEGUNDA

### Apartado primero

1. La asistencia sanitaria en el sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del sistema: Real Decreto de Prestaciones.

2. La Organización de la Atención Primaria en el INSALUD. La cartera de servicios. Evaluación e incentivación.

3. La Organización de la Atención Especializada en el INSA-LUD. El contrato de gestión. Nuevas formas de organización y gestión de la prestación de asistencia sanitaria: Estudio de las fundaciones sanitarias.

4. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: La Subdirección General de Inspección Sanitaria. Los Equipos Territoriales de Inspección. La Inspección de Área Sanitaria. Estructura. Composición. Organización. La Inspección de Servicios.

5. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: Inspección Sanitaria: Actuaciones. El Plan anual de Inspección.

6. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social, características. Requisitos. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario.

7. La Ley 25/1990, del Medicamento, y legislación complementaria. Las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia. Los genéricos.

8. La Inspección de Farmacia: Evaluación y control de la prestación farmacéutica. Actuaciones a nivel de la prescripción médica. El código CIASS. La dispensación y facturación. Oficinas de farmacia.

9. Evaluación sanitaria: Concepto y tipos. Evaluación en Atención Primaria y Atención Especializada.

10. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia internacional. Su instauración en España.

11. Evaluación y control de las prestaciones ortoprotésicas.

12. El transporte sanitario. Modalidades. Evaluación y control. Normativa legal.

13. La asistencia urgente. La emergencia médica. La regionalización y organización de la asistencia urgente. Estructura en el Instituto Nacional de la Salud. El 061. El teléfono único: El 112. El funcionamiento en las Comunidades Autónomas. La urgencia en la zona rural. Las competencias municipales.

14. Los reintegros de gastos. Las reclamaciones del usuario.

15. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados. Acreditación y calificación de centros.

16. Evaluación y control de la asistencia ambulatoria concertada. Los servicios de oxigenoterapia-ventiloterapia y hemodiálisis a domicilio.

17. La asistencia sanitaria a ciudadanos de la Unión Europea en desplazamiento de sus países de origen. Normativa legal.

18. Régimen disciplinario en los Estatutos del personal médico, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario al servicio de instituciones sanitarias de la Seguridad Social. La instrucción del expediente. Procedimiento sancionador.

19. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación. Los informes técnicos.

20. La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes (Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

21. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Los daños a las personas en el ámbito del Derecho Penal y Civil. Nexo de causalidad. Estado anterior.

22. Tablas y baremos de valoración. Sistema empírico. Criterio objetivo de Fernández-Rozas. Método McBride simplificado. Método de Gautier. Baremo de invalideces postraumática de Melennec. Baremo francés de AT y EP. Baremo de la Sociedad de Medicina Legal y Criminología de Francia.

23. Informe médico de los daños a las personas: Informe sobre daños corporales. Estructura formal del informe. Informe de daños corporales en materia penal, civil y laboral. Otros documentos médico-legales generados por los daños a las personas.

24. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y de las lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y disimulación.

25. El dolor físico, investigación en la medicina del dolor. Estudio, tratamiento y valoración del dolor. Perjuicio estético. Concepto. Importancia de la estética. Valoración del perjuicio estético. Cuadros clínicos más frecuentes.

26. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. La valoración de la minusvalía en España. Actuación de los equipos

multidisciplinares de valoración y orientación. El Baremo de 8 de marzo 1984. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Competencias a la hora de declaración de minusvalía. Requisitos y prestaciones del sistema de ayuda social no contributiva.

27. La valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma. La Ley 30/1995. El seguro obligatorio de viajeros y el de automóviles.

28. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades derivadas del síndrome tóxico. Los afectados. Patologías admitidas como secundarias al mismo: Métodos de diagnóstico y valoración. Determinación de la causalidad.

29. Las peculiaridades de asistencia sanitaria en el colectivo de trabajadores del mar. Los reconocimientos de embarque. La asistencia sanitaria en el mar.

30. La incapacidad en los trabajadores del mar. Riesgos y enfermedades más frecuentes. Peculiaridades de la valoración.

31. La incapacidad temporal: Conceptos, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

32. Gestión y control de la incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia de control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

33. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados de incapacidad permanente. Prestaciones económicas. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Las prestaciones recuperadoras.

34. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. Los equipos de valoración de incapacidades: Competencias, dependencias, estructura y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente. Causas y plazos de revisión.

35. La valoración de la incapacidad laboral. Factores que influyen. El factor médico. La valoración administrativa. Límites de influencia de los factores económicos y sociales. La valoración de la discapacidad en el ámbito social y doméstico. Las actividades de la vida diaria. La valoración de la capacidad para el cuidado personal. La comunicación y habilidad social.

36. Los requerimientos físicos para determinadas profesiones. Los permisos de conducción de vehículos a motor. El permiso de vuelo. El permiso de armas.

## Apartado segundo

37. Raquis cervical, dorsal, lumbar y articulaciones pélvicas: Historia del paciente, observación, examen (movimientos activos, pasivos e isométricos con resistencia), valoración funcional, pruebas especiales, reflejos y distribución cutánea, movimientos articulares por manipulación, palpación y examen radiográfico.

38. Hombro, codo, antebrazo, muñeca y mano: Historia del paciente, observación, examen (movimientos activos, pasivos e isométricos con resistencia), valoración funcional, pruebas especiales, reflejos y distribución cutánea, movimientos articulares por manipulación, palpación y examen radiográfico.

39. Cadera, rodilla, pierna, tobillo y pie: Historia del paciente, observación, examen (movimientos activos, pasivos e isométricos con resistencia), valoración funcional, pruebas especiales, reflejos y distribución cutánea, movimientos articulares por manipulación, palpación y examen radiográfico.

40. Valoración de la marcha. Valoración de la postura.

41. Las secuelas de los procesos traumatológicos de las extremidades como causas de incapacidad temporal y permanente. La valoración de las secuelas de los esguinces, luxaciones y fracturas. Los tiempos de consolidación. La valoración de la incapacidad de los mutilados del aparato locomotor: Muñón, prótesis, reimplantes y adaptaciones.

42. Valoración de la incapacidad temporal y permanente de las enfermedades reumatológicas inflamatorias. Métodos de diagnóstico y valoración. Estudio especial de las poliartritis crónicas con y sin afectación sistémica. Otras artritis y artritis microcristalinas.

43. Valoración de la incapacidad temporal y permanente de las enfermedades reumatológicas degenerativas. Métodos de diag-

nóstico y valoración. Estudio especial de las artrosis y de las osteoporosis.

44. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por enfermedades y lesiones de la columna cervical. Estudio de los principales síndromes cervicales.

45. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la columna vertebral dorsal y lumbar. La lumbalgia, su objetivación. La patología del disco intervertebral. La secuela neurológica por el compromiso radicular.

46. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones del hombro, la cintura escapular, el codo y el antebrazo.

47. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por enfermedades y lesiones de la muñeca y la mano: La mano traumatológica, reumática, aponeurótica, neurológica y vascular. Valoración de la función de la mano.

48. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la cadera y muslo. La valoración de las prótesis de cadera.

49. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la rodilla y pierna. Las prótesis de rodilla.

50. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones del tobillo y pie.

51. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en la patología maxilofacial.

52. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de las enfermedades del sistema nervioso central. Estudio especial de la epilepsia y el Parkinson.

53. Los accidentes cerebro-vasculares como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos de diagnóstico y valoración de las secuelas.

54. Los traumatismos craneo-encefálicos como causa de incapacidad temporal y permanente: El proceso agudo, sus características clínicas y valoración. Las secuelas tardías de los TCE.

55. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la médula espinal. Sistema nervioso periférico y sistema muscular.

56. Alteraciones de los pares craneales. Peculiaridades para valorar sus alteraciones. La incapacidad laboral en estas patologías.

57. Los trastornos mentales y del comportamiento como causa de incapacidad temporal y permanente: Definición de trastorno mental, clasificaciones actuales (DSM IV y CIE 10). La evaluación multiaxial.

58. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por los trastornos mentales orgánicos. Demencias, pautas para el diagnóstico y clasificación. Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas, pautas para el diagnóstico y clasificación.

59. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por los trastornos del humor, características y clasificación. Trastornos neuróticos secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos, características y clasificación. El trastorno obsesivo compulsivo, pautas para el diagnóstico.

60. La esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastorno de ideas delirantes, como causa de incapacidad temporal y permanente: Clasificación. La esquizofrenia, pautas para el diagnóstico y tipos.

61. Las enfermedades del oído, laringe y fosas nasales como causa de incapacidad temporal y permanente. Normas generales de diagnóstico y valoración. La valoración específica de la hipoacusia, alteraciones del equilibrio y trastornos del lenguaje.

62. Las enfermedades y lesiones traumáticas del aparato visual como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos de diagnóstico y de valoración.

63. Las enfermedades y lesiones de la piel como causa de incapacidad temporal y permanente. Valoración de las cicatrices. Las dermatopatías profesionales. El cáncer cutáneo de origen profesional.

64. Las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio como causa de incapacidad temporal y permanente. Principales signos y síntomas. Pruebas diagnósticas y funcionales. Graduación

de la incapacidad. Estudio especial de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el asma y el síndrome de apnea obstructiva del sueño.

65. Las enfermedades cardiológicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Pruebas diagnósticas y de valoración funcional. Normas generales. Valoración específica de la insuficiencia cardíaca, cardiopatía isquémica y miocardiopatías.

66. Las patologías de las válvulas cardíacas como causa de incapacidad temporal y permanente. La valoración de las prótesis valvulares. Los trastornos del ritmo. La hipertensión arterial como causa de incapacidad, su valoración.

67. Las enfermedades vasculares como causa de incapacidad temporal y permanente. Técnicas de diagnóstico y valoración. Criterios específicos para: Las varices de miembros, las flebitis. Las arteriopatías con síndrome de claudicación y la patología del sistema linfático.

68. Las enfermedades del sistema endocrinológico como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. Valoración específica de las alteraciones de la tiroides; hipofisis, paratiroides y suprarrenales.

69. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por la diabetes. Métodos de valoración y diagnóstico de la misma y de sus complicaciones.

70. Las enfermedades hematológicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Normas generales de diagnóstico y valoración. Las peculiaridades en la anemia; leucemias; linfomas y alteraciones de la coagulación. Las alteraciones de la médula ósea.

71. Las enfermedades del esófago, estómago e intestinos como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales y específicos para el diagnóstico y la valoración. La valoración de las enfermedades inflamatorias del intestino. La valoración de los estomas intestinales.

72. Las enfermedades del hígado y las vías biliares como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. Normas específicas para las hepatitis y la cirrosis. Las pancreatitis.

73. Las enfermedades del sistema genito-urinario como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. La valoración específica de la incontinencia urinaria. La insuficiencia renal y la hemodiálisis. El trasplantado renal, su valoración.

74. Las enfermedades infecciosas como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos de diagnóstico y valoración. Diagnóstico y valoración de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Las infecciones como causa de enfermedad profesional.

75. Las enfermedades oncológicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. Los criterios pronósticos y de invasión. Las enfermedades profesionales sistémicas provocadas por agentes cancerígenos.

76. Los traumatismos del abdomen como causa de incapacidad temporal y permanente. Los problemas herniarios de la pared abdominal.

77. Los problemas postraumáticos de las vísceras torácicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Las lesiones de la pared: Costales, pleurales y diafragmáticas.

78. La valoración médica de las enfermedades profesionales. Normativa general de las secuelas y de la relación trabajo-enfermedad.

79. Las peculiaridades de las intoxicaciones profesionales como causa de incapacidad temporal y permanente. Principales intoxicaciones. Vías de entrada: Los criterios de dosis máxima de exposición y dosis biológica de exposición. Los medios de protección. Principales intoxicaciones profesionales y trabajos de riesgo.

80. Las neumoconiosis como causa de incapacidad temporal y permanente: Normas de valoración y diagnóstico. Estudio especial de la silicosis y la asbestosis.

81. El asma profesional como causa de incapacidad temporal y permanente: Principales agentes productores; diagnóstico y valoración. Otras neumopatías profesionales no neumoconióticas. La irritación por agentes profesionales de las vías aéreas.

82. Las enfermedades profesionales debidas a agentes físicos como causa de incapacidad temporal y permanente. Diagnóstico

y valoración. Estudio especial de la catarata por energía radiante; las enfermedades en trabajos con aire comprimido; el nistagmus y las enfermedades profesionales por radiaciones ionizantes.

83. Las enfermedades profesionales producidas por el ruido. Métodos de diagnóstico y valoración. Las enfermedades profesionales producidas por las vibraciones. Métodos de diagnóstico y valoración.

### ANEXO III

#### Tribunal

##### Titulares:

Presidente: Don Alberto Pardo Hernández (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores).

Vocales: Doña Isabel Herranz Donoso (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), doña María Ángeles Peligero Escudero (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), don Félix Robledo Muga (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), doña María Cruz Villanueva Loscertales (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores) y don Juan García Caballero (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Profesor titular de Microbiología y Parasitología).

Secretaria: Doña Estrella Pérez Cuadra (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

##### Suplentes:

Presidenta: Doña Pilar Gallego Berruezo (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

Vocales: Don Fernando Casero Suárez (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), don Francisco Martínez López (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), don Manuel Molina Muñoz (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), doña María Dolores Carbajo Sotillo (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores) y don Rafael Herruzo Cabrera (Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública).

Secretaria: Doña María Jesús Toledo Moreno (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

### ANEXO IV

#### Modelo de declaración

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199...

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**28796** ORDEN de 10 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología del Ministerio de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que

se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I.

No será de aplicación en esta convocatoria lo previsto en el punto 2 del artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de enero de 1999.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguientes al de su publicación, para efectuar alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.